



## Bases de la promoción

# Sal montao´ con Altice y ZTE

ESTA PROMOCIÓN SÓLO ES VÁLIDA EN REPÚBLICA DOMINICANA

“Registrado en Pro Consumidor bajo el Núm. CRS-0628/2019”

1. **DESCRIPCIÓN:** La Promoción “Sal Montao” con Altice y ZTE” (en lo adelante, “La Promoción”) es auspiciada conjuntamente por **Altice Dominicana, S.A.** (en lo adelante, “**ALTICE**”) y la empresa **ZTE Corporation Dominicana** (en lo adelante, “**ZTE**”) tiene por objeto premiar a los clientes con servicios activos de telefonía móvil de ALTICE que adquieran un teléfono ZTE A5 2019 o ZTE MF920U Mifi en la forma y plazos especificados en las presentes bases.
2. **PERÍODO VIGENCIA.** Esta promoción será válida desde el 1 de diciembre (2019) hasta el 1 de febrero (2020).
3. **REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Podrán participar las personas físicas, mayores de 18 años, de nacionalidad dominicana, domiciliadas en territorio dominicano, que sean clientes nuevos o existentes de cualquier plan de telefonía móvil de **ALTICE** que hayan adquirido un teléfono ZTE A5 2019 o ZTE MF920U Mifi durante la vigencia de la promoción. Se prohíbe la participación a los empleados y representantes de **ALTICE** y **ZTE**, sus filiales y subsidiarias, agencias publicitarias, promocionales, proveedores, consultores, agentes colaboradores y a cualquier entidad relacionada con el desarrollo, la producción, la implementación o el cumplimiento de esta promoción, así como a sus parientes y familiares cercanos que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las personas que se beneficien de un plan “staff” o asociados **ALTICE**. No aplica para clientes de negocios, personas jurídicas ni para clientes individuales que tengan servicios con balances en atraso o cuentas con estatus legal.
4. **CÓMO PARTICIPAR:**
  - 4.1. **El periodo de inscripción** de la Promoción comenzará el 1 de diciembre (2019) y finalizará 1 de febrero (2020). Para participar, se requiere que el cliente compre un equipo celular de la marca ZTE, modelo A5 2019 o un Mifi ZTE modelo MF920U en cualquier tienda de ALTICE.
  - 4.2. Al momento de la compra del equipo, los clientes quedarán automáticamente registrados con su número de teléfono móvil para participar en el sorteo electrónico, siguiendo la mecánica descrita más adelante en el artículo 5 de estas bases.
5. **PREMIO Y MECÁNICA:** De la totalidad de los clientes participantes que hayan realizado la compra de los modelos de equipos especificados y reúnan las condiciones de elegibilidad estipuladas en las presentes bases, se seleccionarán dos (2) ganadores los cuáles recibirán el siguiente premio:

<b>Premio</b> Cantidad: 2		<b>Motocicleta Shineray Y200</b>
<u>Fecha y lugar de sorteo:</u>	<b>Primer sorteo: miércoles 8 de enero 2020.</b> <b>Segundo sorteo: miércoles 5 de febrero 2020.</b> Torre Altice, Av. Nuñez de Cáceres Núm. 8, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, República Dominicana.	
<u>Mecánica general:</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Luego de verificar la base de datos con los participantes elegibles, se realizará un sorteo aleatorio mediante una tómbola digital con la presencia de un abogado notario en la fecha y lugar indicados precedentemente.</li> <li>▪ El día del sorteo, el posible ganador será contactado únicamente por vía telefónica, a la línea móvil registrada automáticamente para participar.</li> <li>▪ Se realizarán tres (3) intentos para contactar al ganador seleccionado. En caso de no poder contactarlos, se contactará a otro participante siguiendo el procedimiento antes descrito hasta seleccionar al ganador.</li> <li>▪ Se considerarán como llamadas completadas aquellas que repiquen y que luego sean contestadas por el sistema de buzón de voz.</li> </ul>	
<u>Fecha y lugar para reclamar premio</u>	<b>Primer Premio: viernes 10 de enero 2020</b> <b>Segundo Premio: viernes 10 de febrero 2020.</b> en las instalaciones de la Torre ALTICE ubicada en la Avenida Núñez de Cáceres Núm. 8, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	

## 6 CONDICIONES GENERALES:

**6.1 Para reclamar el premio:** Se requiere que el ganador (i) se presente en **ALTICE** en la fecha estipulada precedentemente; (ii) sea el titular de línea telefónica participante y presentar el equipo participante comprado (iii) presente su cédula de identidad o su pasaporte válidos, siendo éstos los únicos documentos de identificación aceptados; (iv) tenga su servicio activo con factura al día en **ALTICE**.

**6.1.1 Reclamo a través de un tercero:** En caso de imposibilidad del ganador para reclamar su premio, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las fechas antes indicadas para reclamar el premio, para enviar un representante debidamente autorizado, quien deberá aportar poder notariado y legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana y copias de los documentos de identidad aceptados, tanto propio como del ganador. Esta gestión no exime al ganador de cumplir con los requisitos de titularidad y estatus al día de su servicio.

**6.1.2** El no cumplimiento de estos requisitos, resultará en la descalificación del ganador, a raíz de la cual **ALTICE** y **ZTE** seleccionarán, mediante sorteo aleatorio, a un ganador alterno que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases.

- 6.2 ALTICE y ZTE** dispondrán del premio sorteado en la forma en que estimaren conveniente, en caso de que el ganador (tanto el primer seleccionado como el alterno), incurriera en uno o varias de las siguientes situaciones: **(i)** no procurare o estuviere disponible para la aceptación y entrega del premio dentro del plazo estipulado en el artículo precedente; **(ii)** no cumpla o no reúna las condiciones necesarias exigidas en las reglas de La Promoción, en cuyo caso el ganador resultaría descalificado.
- 6.3** Ninguna de las empresas participantes en la Promoción será responsable por los gastos en que incurrieren los participantes en cualquier etapa de la Promoción. Asimismo, estará a cargo del ganador todo gasto, impuesto, tasa o contribución, nacional, provincial o municipal, no contemplado en las presentes bases, que deba tributarse con relación al premio.
- 6.3.1** Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la retención del 25% según el literal C del Artículo 309 del Código Tributario sobre premios ofrecidos a través de campañas promocionales o publicitarias, la misma será cubierta por **ZTE** respecto del premio especificado en La Promoción.
- 6.4** El premio de la presente Promoción, en ningún caso podrá ser transferible, objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador, de su importe en metálico, ni por otras marcas o modelos de vehículos no por otros productos o servicios distintos de los que en su caso corresponda.
- 6.5 ALTICE y ZTE** no serán en forma alguna responsable por situaciones, daños de ningún tipo, lucro cesante, reclamo, acción, demanda o cualquier otro que tuvieren origen en caso fortuito o fuerza mayor o que deriven de uso o mal uso del premio una vez estos sean entregados al ganador. Tampoco se hacen responsables por daños causados ZTE y por el mismo a terceros después de ser entregado al ganador. Toda obligación de **ALTICE** para con el ganador cesa totalmente al momento de la entrega del premio, sin perjuicio de los derechos que le asisten a los consumidores de reclamar ante los terceros que correspondan respecto de cualquier defecto encontrado en el premio entregado. Toda la publicidad de La Promoción tiene fines de ilustrativos.
- 6.5.1** El plazo de entrega del premio es dos días luego de haber sido contactado sobre su selección no obstante, el ganador reconoce y acepta que dicho plazo está sujeto a variación, considerando que el premio de esta Promoción consiste en una Motocicleta Shineray Y200 encargado al fabricante y su fecha definitiva de entrega al ganador dependerá, a su vez, del respectivo cumplimiento de los plazos de entrega por parte de dicho fabricante o del concesionario de la motocicleta en territorio dominicano. Cualquier cambio en el plazo de entrega del Premio, será debidamente comunicado a los ganadores.
- 6.6** La garantía del fabricante de la motocicleta Shineray Y200 objeto del premio es otorgada por el concesionario autorizado que es EcoMotor.
- 6.7** El ganador del premio es responsable de gestionar y sufragar todos los trámites a la emisión de primera placa, póliza de seguro vehicular, traspaso y cualquier otro gasto adicional de conformidad con las leyes vigentes.
- 6.8 Modificaciones.** **ALTICE y ZTE**, modificarán total o parcialmente las bases y condiciones de esta Promoción, las fechas o los premios estipulados en ella, así como cualquier otro aspecto relacionado con la misma, previa notificación a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, sin que estas acciones conlleven responsabilidad para dichas empresas.

- 6.9 Estas reglas se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y cualquier disputa originada en ellas está sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República Dominicana.
- 7 **DISPONIBILIDAD DE LAS BASES Y NORMAS DE CONDUCTA:**  
Las presentes bases serán publicadas en la página web de [www.altice.com.do](http://www.altice.com.do) durante el tiempo que dure la promoción. Los participantes se comprometen a respetar las presentes bases debiendo además la depuración por parte de **ALTICE** y **ZTE**, que será definitiva y vinculante en todos los aspectos. Asimismo, los participantes se abstendrán de presentar candidaturas que: (i) infrinjan los derechos de propiedad, de propiedad intelectual, de propiedad industrial, personales o de otra índole de terceros, incluyendo, entre otros, los derechos de autor, las marcas comerciales, las patentes, los secretos comerciales o las obligaciones de confidencialidad; (ii) incluyan contenido ofensivo, obsceno, discriminatorio, pornográfico, relacionados a drogas, alcohol o sustancias controladas; o (iii) violen de alguna otra manera la legislación aplicable de cualquier país del mundo (iv). Aporten información falsa en relación con la promoción, tales como su identidad, dirección o la titularidad de los derechos de la candidatura, y (v) cualquier incumplimiento de las bases de la promoción. Cualquier incumplimiento de las bases de la promoción entrañará la descalificación del participante sin ningún tipo de responsabilidad civil o penal para **ALTICE** y **ZTE**, sus compañías subsidiarias o afiliadas, cualquier otro patrocinador o sus organizadores.
- 8 **CARÁCTER VINCULANTE DEL ACUERDO:** Para poder participar en la promoción, es necesario aceptar las presentes Bases. Por ello, se requiere que el participante las lea antes de unirse al servicio y se asegure de que comprende todo y está conforme. El participante admite que la presentación de su candidatura a la Promoción expresa su entera aceptación de las presentes Bases. Salvo que las acepte, no podrá presentar su candidatura a la Promoción ni entrar en la selección de los posibles ganadores de los premios descritos en estas Bases. Estas Bases constituyen un acuerdo legal y vinculante entre el participante, **ALTICE** y **ZTE** en relación con la Promoción.
- 9 **PRIVACIDAD:** Al participar en esta promoción y aceptar el premio, cada ganador manifiesta su conformidad con que **ALTICE** y **ZTE**: (i) Utilicen sus datos personales y su imagen, sin compromiso de remuneración, para publicar la adjudicación del premio o La Promoción en los medios publicitarios (impresos, escritos, envíos de mini mensajes, redes sociales, televisivos, página web y cualquier otro medio electrónico que considere relevante), siendo entendido su consentimiento con el solo hecho de retirar el premio, por un período de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de su elección como ganador, (ii) Procesen y almacenen sus datos personales, incluyendo su nombre y dirección, para los propósitos de la Promoción y para cualquier otro fin mencionado en estas bases, (ii) Utilicen sus los datos para verificar la identidad, la dirección y los números telefónicos de los participantes o para comprobar de alguna otra forma que éstos reúnen las condiciones para participar en la Promoción. En caso de no facilitar los datos necesarios o permitir la captura de su imagen, el participante no podrá ser declarado adjudicatario del premio objeto de la Promoción.
- 10 **NO SE TRATA DE UNA OFERTA NI DE UN CONTRATO DE EMPLEO:** Ni la presentación de una candidatura a la promoción, ni la concesión de un premio ni parte alguna de las presentes bases, podrá interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como una oferta o contrato de empleo con **ALTICE** y **ZTE**.
- 11 **INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Si alguna de las disposiciones de estas bases de la promoción se considerara nula o no exigible, el resto de las disposiciones seguirá en pleno vigor.

**- Fin de las Bases -**